

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES ¿ PROVINCIA

Ruc/código :	10296716087	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	LA TORRE DURAND JHONATTAN ERICK	Hora de envío :	23:40:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a los puntajes asignados a los factores de evaluación, estos no son congruentes ya que en el punto A Experiencia de postor en la especialidad se otorga una calificación máxima de 60 puntos, y la calificación del punto B Metodología que sustente la oferta se le asigna 40 puntos y 0 puntos a la propuesta que no presente la metodología que sustente la oferta, siendo este punto de calificación subjetiva y tendenciosa ya que puede ser direccionada, ya que de no parecerle al comité de selección una metodología presentada el postor no podría alcanzar los 80 puntos mínimos para que su oferta sea admitida vulnerando los siguientes puntos establecidos en la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado:

Principio de Libertad de Concurrencia, ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Principio de Transparencia, Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITUL IV Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 ley de contrataciones del estado Capitulo 1 Articulo 2 Principios que rigen las Contratac

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que Según lo referido los puntajes de evaluación en cuanto al factor B correspondiente a la metodología, indicamos que la incorporación de puntajes han sido conforme a los lineamientos de las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE; en donde el puntaje establecido al postor que no desarrolle la metodología que sustente la oferta es (0) puntos.

Además los factores de evaluación técnica en cuanto al rango de puntajes es a elección según el tablero general de factores de evaluación impartido por el OSCE aprobado mediante Resolución N° D000225-2022-OSCE-PRE publicada en el Diario oficial El Peruano el 23.11.2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES ¿ PROVINCIA

Ruc/código :	20605881956	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	DYNAMIKA CONSULTORES Y ADMINISTRADORES S.R.L.	Hora de envío :	23:58:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION NO SE ESTA SOLICITANDO EQUIPAMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que según los términos de referencia y en concordancia al desagregado de gastos de la consultoría, el EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO no será considerado como requisito de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES ¿ PROVINCIA

Ruc/código :	20605881956	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	DYNAMIKA CONSULTORES Y ADMINISTRADORES S.R.L.	Hora de envío :	23:58:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO UTILIZARON LAS PENALIDADES MENCIONADAS EN LAS BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria señala que tiene la facultad de establecer en los documentos de selección la aplicación de "Otras penalidades", distintas a la penalidad por mora, con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista, por lo que fueron consideradas en los términos de referencia en el numeral 19 y 20 que contienen las presentes bases, de manera que no se restringe la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y se ACLARA que se encuentra en concordancia al Artículo N° 161 Y N° 162 del Reglamento de la ley de constrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES ¿ PROVINCIA

Ruc/código :	20605881956	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	DYNAMIKA CONSULTORES Y ADMINISTRADORES S.R.L.	Hora de envío :	23:58:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE NO SE ESTA DETERMINANDO DE MANERA CORRECTA EL TIEMPO DE LA EXPERIENCIA MINIMA, LOS CARGOS EN QUE DEBIAN DESEMPEÑARSE NO COINCIDEN CON EL PERSONAL CLAVE SOLICITADO Y NO SE MENCIONAN EN ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN OBRAS SIMILARES O EN OBRAS EN GENERAL DE ACUERDO AL PERSONAL CLAVE SOLICITADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, se considerara lo siguiente en cuanto al siguiente personal, por lo que se corregirá las bases en cuanto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-ESPECIALISTA DE DISEÑO ARQUITECTONICO: Deberá acreditar una experiencia mínima de 12 meses (Computada desde la fecha de la

colegiatura), como Especialista en Diseño Arquitectónico y/o consultor y/o supervisor de proyectos o en la elaboración de expedientes técnicos de OBRAS EN SIMILAR.

-ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Deberá acreditar una experiencia efectiva mínima de 12 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), como Especialista en diseño estructural y/o consultor y/o supervisor de proyectos o en la elaboración de expedientes técnicos de OBRAS EN GENERAL.

-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Deberá acreditar una experiencia efectiva mínima de 12 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), como Especialista en instalaciones eléctricas y/o consultor y/o supervisor y/o especialista de proyectos o en la elaboración de expedientes técnicos de OBRAS EN GENERAL.